

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

| | |
|------------|-----------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | ADRIANA CONSTANZA CABRERA PANTOJA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2022-00377-00 |

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 204 del 17/07/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 17 del 27/01/2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera. Sin costas en segunda instancia.

A.- A favor del demandado **COLPENSIONES**.

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$1.160.000.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$-0- |
| TOTAL | \$1.160.000.00 |

SON: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **ADRIANA CONSTANZA CABRERA PANTOJA** Y A FAVOR DEL DEMANDADO **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06afeee026b976292898a47aafa2ef571f7f2004806a027e4ab246591dd39fc4**

Documento generado en 29/08/2023 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2163

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | ADRIANA CONSTANZA CABRERA PANTOJA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2022-00377-00 |

Santiago de Cali, 29 agosto de Dos Mil Veintitrés.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 204 del 17/07/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 17 del 27/01/2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 204 del 17/07/2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

| |
|---|
| -REPUBLICA DE COLOMBIA |
| |
| JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI |
| ESTADO |
| LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO |
| HOY <u>30/08/2023</u> EN EL ESTADO No. <u>142</u> . |
| SRIA. _____ |